

Verificación de proyectos de ICT

garantí@COIT
e-GARANTÍA DE TRABAJOS
PROFESIONALES



Nº 274/EI471



Colegio Oficial
Ingenieros de
Telecomunicación

Índice

Índice2

Introducción 3

1. Verificación de ICT 4

 1.1 Proyectos

4

 1.2 Proyectos de ICT con Hogar Digital

4

 1.3 Proyectos modificados de ICT

4

Consideraciones finales generales 5

Introducción

El servicio de verificación de proyectos de Infraestructura Común de Telecomunicación en el interior de los edificios (ICT) es un mecanismo de control establecido por el Real Decreto 346/2011 por el que se aprueba el reglamento regulador de las ICT que permite garantizar la adecuación del diseño realizado por el técnico competente a la normativa vigente. Así pues, de acuerdo con la normativa vigente, el proyecto verificado presume del cumplimiento con las determinaciones establecidas por el Reglamento de ICT.

Este procedimiento se encuentra acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Durante el procedimiento se comprueba entre otras cosas:

- Que el formato se adapta a los requisitos vigentes
- Que la ICT dispone de todos los elementos considerados como mínimos por la reglamentación
- Que se han realizado los cálculos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento
- Que se han tenido en cuenta las diversas normativas aplicables:
 - o Edificación
 - o Prevención de riesgos laborales
 - o Protección contra campos electromagnéticos
 - o Gestión de residuos
 - o Protección contra incendios

Adicionalmente, el COIT aporta a los proyectos de ICT verificados los siguientes beneficios:

- Cobertura de Responsabilidad civil.** El colegiado firmante del trabajo así como los técnicos de la Administración que puedan verse afectados por la tramitación de autorización o licencia asociada al mismo, están cubiertos por la póliza de responsabilidad Civil suscrita por el COIT.
- Garantía jurídica.** Los trabajos verificados se incorporan al archivo documental de trabajos del Colegio que constituye una garantía jurídica para los receptores de los servicios de los ingenieros de telecomunicación, ya que pueden solicitar la documentación si se dan las condiciones legales para ello.

El servicio de verificación se presta a través de la plataforma **garantí@COIT**. Se debe solicitar el alta enviando un correo electrónico a e-garantia@coit.es indicando nombre, apellidos y número de colegiado. El acceso se realiza a través de la URL <http://e-garantia.coit.es> con un certificado digital o bien DNE-e.

Este documento tiene carácter público y su objeto es informar a los ingenieros de telecomunicación, a las entidades que reciben los servicios profesionales de los ingenieros de telecomunicación y a las propias Administraciones Públicas como receptoras de los trabajos profesionales. El COIT no interviene en la fijación de honorarios ni tarifas que puedan establecer los ingenieros de telecomunicación habilitados con sus clientes.

1. Verificación de ICT

1.1 Proyectos

Se usará la siguiente fórmula:

$$60 \text{ €} + 1,50 \text{ €} \cdot N$$

N = Nº PAU

Máximo 250€

1.2 Proyectos de ICT con Hogar Digital

Se usará la siguiente fórmula:

$$70 \text{ €} + 1,50 \text{ €} \cdot N$$

N = Nº PAU

Máximo 250€

2.3 Proyectos modificados de ICT

Se calcula el importe correspondiente al nuevo trabajo y se halla la diferencia con el correspondiente al trabajo original. Se cobra esta diferencia, con un mínimo del 10 % del importe correspondiente al trabajo original. Es necesario indicar el número de verificación del trabajo original.

Consideraciones finales generales

1. Los importes indicados no incluyen el IVA.
2. Adicionalmente a las tarifas anteriores, todos los trabajos se verán incrementados en 6 € en concepto de gastos de tramitación
3. Las subsanaciones o correcciones de carácter tipográfico se visarán sin cargo, salvo los gastos de tramitación.
4. Los trabajos de carácter urgente tendrán un recargo de 20€
5. Los proyectos con incidencias no resueltas, transcurrido un plazo de tres meses, desde la fecha de su notificación al solicitante serán anulados, salvo que el interesado solicite el aplazamiento por causas justificadas. En el caso de que el solicitante no solicite el aplazamiento de la presentación del trabajo corregido, se facturará el importe correspondiente al servicio de la verificación en concepto de gastos de revisión.